|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | E/C.12/BIH/Q/3 |
| _unlogo | **Consejo Económico y Social** | Distr. general6 de noviembre de 2019EspañolOriginal: inglésEspañol, francés e inglés únicamente |

**Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

 Lista de cuestiones relativa al tercer informe periódico de Bosnia y Herzegovina[[1]](#footnote-1)\*

 I. Información general

1. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para incorporar al ordenamiento jurídico interno los derechos consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y garantizar que las disposiciones del Pacto puedan ser invocadas ante los órganos jurisdiccionales, otros tribunales o autoridades administrativas y aplicadas directamente por ellos, y apórtense ejemplos de dicha aplicación del Pacto. Faciliten también información específica acerca de la capacitación que se imparte a los funcionarios del poder judicial sobre las disposiciones del Pacto y su justiciabilidad.

2. Se ruega aporten información sobre el marco jurídico, institucional o de políticas establecido a nivel estatal para supervisar y coordinar el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del Pacto en las entidades y cantones, e indiquen la manera en que dicho marco subsana en la práctica las deficiencias observadas en materia de cumplimiento. Asimismo, tengan a bien informar sobre las medidas adoptadas a fin de reunir datos completos y comparativos que sean pertinentes para evaluar el grado de efectividad de los derechos reconocidos en el Pacto a nivel del Estado y las entidades.

3. Apórtese información sobre las medidas adoptadas para reforzar la independencia de la Institución del Ombudsman de los Derechos Humanos teniendo en cuenta las recomendaciones que formuló la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos cuando la Institución volvió a recibir la acreditación de clase A en 2017. A este respecto, se ruega proporcionen información actualizada sobre los avances relativos al proyecto de ley de enmienda de la Ley sobre la Institución del Ombudsman de los Derechos Humanos. Sírvanse informar también sobre: a) las medidas adoptadas por las autoridades competentes para asegurarse de que se da seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Institución, ya sea aplicándolas u ofreciendo una explicación razonable para no aplicarlas; b) la tasa de aplicación de las recomendaciones durante el período que abarca el informe; y c) los cambios en el presupuesto asignado a la Institución.

 II. Cuestiones relativas a las disposiciones generales
del Pacto (arts. 1 a 5)

 Máximo de los recursos disponibles (art. 2, párr. 1)

4. Facilítese información sobre la manera en que han evolucionado en los diez últimos años:

 a) El porcentaje de personas que viven por debajo del umbral de pobreza y el nivel de desigualdad, definido como la relación entre los ingresos totales del 10 % más rico y el 40 % más pobre de la población;

 b) La parte de los ingresos públicos que procede de los impuestos;

 c) Los tipos impositivos que gravan los beneficios de las empresas y la renta de las personas físicas, el tipo del impuesto sobre el valor añadido (sin incluir los impuestos sobre los artículos de lujo, el tabaco, el alcohol, las bebidas azucaradas, los refrigerios y el combustible), y la parte de los ingresos totales que procede del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al 10 % más rico de la población;

 d) El gasto público, expresado como porcentaje del producto interno bruto, y la parte del gasto público total que se destina a los asuntos sociales (seguridad social, alimentación, agua y saneamiento, vivienda, salud y educación) a nivel del Estado, las entidades y los cantones;

 e) El gasto social, en cifras absolutas ajustadas para reflejar la inflación.

5. Se ruega indiquen si se evaluó el impacto que tendrían en los derechos reconocidos en el Pacto las medidas de consolidación fiscal y la reestructuración de los sectores de servicios públicos antes de que se llevaran a cabo en el marco del Programa de Reformas para Bosnia y Herzegovina 2015-2018, en particular el efecto desproporcionado que podrían tener en las mujeres y familias de bajos ingresos, y cómo se tuvieron en cuenta los resultados de dicha evaluación. Especifiquen si el Estado parte celebró consultas públicas antes de aprobar el Programa de Reformas y durante su aplicación.

6. Sírvanse proporcionar información sobre:

 a) La aplicación de las estrategias cuarta y quinta de lucha contra la corrupción, indicando los logros alcanzados y las dificultades encontradas;

 b) Las medidas adoptadas para armonizar la legislación en materia de lucha contra la corrupción en distintos niveles del gobierno con miras a ajustarla a las normas internacionales pertinentes;

 c) Las medidas adoptadas a fin de reforzar el cumplimiento efectivo de las leyes de lucha contra la corrupción, en particular para hacer frente al número aparentemente reducido de enjuiciamientos y condenas;

 d) Las medidas adoptadas para fortalecer los órganos de lucha contra la corrupción a nivel del Estado y las entidades, en especial el Organismo para la Prevención de la Corrupción y la Coordinación de la Lucha contra la Corrupción, y estrechar la cooperación entre dichos órganos;

 e) La eficacia de las leyes de protección de denunciantes de irregularidades, en particular la Ley de Protección de los Denunciantes de Corrupción en las Instituciones de Bosnia y Herzegovina (a nivel nacional) y la Ley de Protección de Denunciantes de Corrupción (en la República Srpska); indíquese también si se ha previsto aprobar una ley similar en la Federación de Bosnia y Herzegovina;

 f) Los casos de corrupción, incluidos los que afecten a altos funcionarios, indicando el número de casos denunciados, investigados y enjuiciados, así como el número de condenas y sanciones impuestas.

 No discriminación (art. 2, párr. 2)

7. Facilítese información sobre las medidas adoptadas para superar las tensiones y divisiones étnicas en la población y promover una sociedad integrada donde las personas disfruten de sus derechos reconocidos en el Pacto con independencia de su origen étnico o nacional, religión, lengua o lugar de residencia.

8. Se ruega indiquen hasta qué punto las medidas adoptadas por el Estado parte han logrado que las minorías nacionales y personas clasificadas en la categoría “otros” disfruten de sus derechos reconocidos en el Pacto en las mismas condiciones que las personas pertenecientes a los tres pueblos constituyentes. Sírvanse también informar sobre las medidas adoptadas para asegurar que estas personas participen y sean consultadas de manera efectiva en los procesos de adopción de decisiones que las conciernan. Faciliten asimismo información sobre la observancia del cupo de representación de las minorías nacionales en los consejos municipales establecido en la Ley Electoral.

9. Tengan a bien aportar información sobre:

 a) Las medidas adoptadas para armonizar la legislación del Estado y las entidades, que actualmente ofrece a los refugiados y beneficiarios de la protección subsidiaria niveles diferentes de protección de los derechos en relación con el acceso al empleo, la reunificación familiar, las prestaciones de la seguridad social, los servicios de salud y la educación;

 b) Las medidas adoptadas para proporcionar al elevado número de solicitantes de asilo que viven en la calle o en viviendas ocupados ilegalmente, sobre todo en el cantón de Una-Sana, un alojamiento adecuado y acceso suficiente a la educación, la asistencia social, los servicios de salud, el transporte público y otros servicios públicos;

 c) La decisión del Estado parte de trasladar por la fuerza a esos solicitantes de asilo, incluidos los niños no acompañados, desde el cantón de Una-Sana a Vucjak, emplazamiento de un antiguo vertedero, pese a que dicho lugar está situado cerca de zonas afectadas por minas terrestres;

 d) Las medidas adoptadas para mejorar las condiciones de vida en los centros de acogida, especialmente en el caso de las personas con necesidades especiales.

10. Aporten información sobre los progresos realizados por el Estado parte en relación con la concesión de alojamiento adecuado y la restitución de bienes a los retornados y desplazados internos. Se ruega proporcionen también información sobre las medidas adoptadas para facilitar la integración de estas personas en la sociedad y asegurar que no sean objeto de discriminación en el disfrute de sus derechos reconocidos en el Pacto, en particular sus derechos al trabajo, la protección social, la salud y la educación.

11. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para facilitar en mayor medida la inscripción de los nacimientos de niños romaníes y, en particular, resolver las dificultades con que tropiezan los romaníes al renovar sus documentos de identidad debido a la obligación, impuesta por la Ley de Registro de 2015, de facilitar los datos de un domicilio registrado a su nombre. Indíquese asimismo si el Estado parte ha evaluado la eficacia de las medidas para luchar contra la discriminación que afectan a los romaníes en el disfrute de los derechos que les reconoce el Pacto, en particular en el marco del Plan de Acción Revisado para las Cuestiones de los Romaníes en materia de Empleo, Vivienda y Atención de la Salud 2017-2020 y, si así fuera, facilítese información sobre los resultados de dicha evaluación y las medidas adoptadas al respecto.

 Igualdad de derechos entre hombres y mujeres (art. 3)

12. Tengan a bien informar sobre los efectos de la legislación destinada a mejorar la representación de la mujer en los órganos legislativos, en particular la Ley Electoral y la Ley sobre la Financiación de los Partidos Políticos. Se ruega faciliten también información sobre las medidas adoptadas para mejorar la representación de la mujer en puestos de responsabilidad en los sectores público y privado, y las repercusiones de dichas medidas, e incluyan datos estadísticos pertinentes.

13. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para corregir las crecientes disparidades entre hombres y mujeres en relación con la participación en la fuerza de trabajo y el empleo. Tengan a bien informar asimismo sobre las medidas adoptadas para combatir la segregación ocupacional horizontal y vertical de las mujeres y mejorar el acceso de las mujeres y las niñas a la formación profesional y técnica. Se ruega aporten también información sobre la brecha salarial de género en el Estado parte y las medidas adoptadas para reducirla.

 III. Cuestiones relativas a disposiciones específicas del Pacto (arts. 6 a 15)

 Derecho a trabajar (art. 6)

14. Tengan a bien informar sobre:

 a) Las medidas adoptadas para hacer frente a las elevadas tasas de desempleo, sobre todo entre los jóvenes;

 b) Las medidas adoptadas para facilitar el empleo de las personas con discapacidad y la observancia del cupo establecido en la Ley de Rehabilitación Profesional, Formación y Empleo de las Personas con Discapacidad, indicando especialmente la tasa de cumplimiento de dicho cupo y la eficacia de los incentivos financieros instaurados para alentar a los empleadores a cumplirlo;

 c) Las medidas adoptadas para facilitar la transición de los trabajadores no declarados de la economía informal, en particular las mujeres, al empleo en la economía formal;

 d) Inclúyanse también datos estadísticos desglosados por sexo, grupo de edad, etnia y entidad sobre la participación en el mercado de trabajo, el empleo, el desempleo y el subempleo durante el período que abarca el informe.

 Derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias (art. 7)

15. Se ruega faciliten información actualizada sobre la cobertura y cuantía de los salarios mínimos actuales en distintos lugares del Estado parte y las medidas emprendidas para establecer un salario mínimo nacional. Tengan a bien informar sobre los casos en que se aplica una remuneración horaria inferior al salario mínimo en virtud de un convenio colectivo sectorial, indicando el número y el porcentaje de empresas que han aplicado dichos salarios inferiores, así como el número y el porcentaje de trabajadores afectados.

16. Facilítese información sobre la manera en que el Estado parte aplica el principio de igual remuneración por trabajo de igual valor, en particular respecto del trabajo de naturaleza diferente pero de igual valor, a raíz de las enmiendas introducidas en 2016 en el Código del Trabajo (Ley núm. 26/2016) de la Federación de Bosnia y Herzegovina y la adopción de la nueva Ley del Trabajo (2016) de la República Srpska, y teniendo en cuenta también el Código del Trabajo del Distrito de Brčko.

17. Sírvanse aportar información acerca de la legislación y política marco sobre la salud y la seguridad en el trabajo. Informen asimismo sobre la incidencia de los accidentes y enfermedades laborales durante el período que abarca el informe, y las medidas adoptadas para prevenirlos. Aporten además información sobre las inspecciones del trabajo efectuadas durante el período examinado en el informe, incluyendo entre otras cosas datos estadísticos anuales pertinentes, información sobre los principales ámbitos en que se detectaron infracciones de la legislación laboral durante las inspecciones y las medidas adoptadas para remediar dichas infracciones.

18. Se ruega proporcionen información sobre los mecanismos de denuncia de que disponen los trabajadores que desean reivindicar su derecho al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias. Asimismo, tengan a bien informar sobre las denuncias presentadas por trabajadores e incluir datos estadísticos anuales sobre el número de denuncias presentadas, los principales ámbitos a que estas se refieren y sus resultados.

 Derechos sindicales (art. 8)

19. Facilítese información sobre las acciones emprendidas para establecer sanciones por incumplimiento de las disposiciones legislativas que prohíben la injerencia en los asuntos sindicales (art. 16 del Código del Trabajo de 2016 de la Federación de Bosnia y Herzegovina, art. 211 de la Ley del Trabajo de la República Srpska y art. 7 del Código del Trabajo del Distrito de Brčko). Sírvanse especificar si los trabajadores de la administración pública gozan por igual de los derechos sindicales, incluido el derecho de huelga, e indiquen cómo se define el servicio mínimo en las dos entidades y en el Distrito de Brčko.

 Derecho a la seguridad social (art. 9)

20. Se ruega proporcionen información sobre:

 a) Las medidas adoptadas a fin de asegurar que el nivel y la cobertura de las prestaciones de la seguridad social en las entidades y los cantones de la Federación sean suficientes para ofrecer a los beneficiarios un nivel de vida adecuado;

 b) Las medidas adoptadas para ampliar la cobertura de las prestaciones de la seguridad social, incluidas las pensiones, las prestaciones de discapacidad y el seguro médico, en particular a los trabajadores del sector agrícola;

 c) Las medidas adoptadas para nivelar las prestaciones de discapacidad y los derechos a recibirlas con independencia de la causa de la deficiencia (es decir, nivelar las prestaciones concedidas a las víctimas de conflictos y otras personas con discapacidad);

 d) Las medidas adoptadas para dar respuesta a la situación de los empleados que no pueden acceder a las prestaciones de la seguridad social, en particular el seguro médico, debido a que sus empleadores no los han dado de alta en las cajas de la seguridad social o no han abonado sus cotizaciones a estas;

 e) Las medidas adoptadas para agilizar los procesos de solicitud de pensiones, en especial para quienes han trabajado fuera de la zona en que residen o en el extranjero;

 f) La aplicación del acuerdo entre las entidades acerca de los derechos en materia de pensiones y el acuerdo entre las entidades sobre el seguro médico;

 g) Los esfuerzos desplegados por el Estado parte para reformar los sistemas de la seguridad social con miras a mejorar la coordinación entre los distintos sistemas vigentes en las entidades y cantones y cerciorarse de que todas las personas, con independencia de su lugar de residencia, puedan beneficiarse de prestaciones adecuadas de la seguridad social y estas no se interrumpan a raíz de un cambio de domicilio.

 Protección de la familia y el niño (art. 10)

21. Tengan a bien proporcionar información detallada sobre la licencia de maternidad, la licencia de paternidad y la licencia parental que establece la legislación laboral y el grado en que los trabajadores hacen realmente uso de dichas licencias; incluyan datos estadísticos pertinentes al respecto e indiquen también las dificultades a que se enfrentan los trabajadores para hacer uso de dichas licencias. Apórtese asimismo información sobre las medidas encaminadas a ampliar los servicios de apoyo para el cuidado de los hijos y otras responsabilidades de cuidados, e inclúyanse datos estadísticos desglosados por región sobre el número de hogares que reciben servicios de apoyo respecto del número de hogares que los han solicitado.

22. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para atajar las causas fundamentales de los niños en situación de calle, proteger a estos niños y garantizar el disfrute de sus derechos a un nivel de vida adecuado y a una educación.

 Derecho a un nivel de vida adecuado (art. 11)

23. Se ruega faciliten información sobre la política marco para luchar contra la elevada incidencia de la pobreza en el Estado parte. Tengan a bien aclarar también qué dificultades encara el Estado parte para determinar el umbral de pobreza nacional y analizar de manera sistemática la situación de la pobreza. Asimismo, aporten información sobre las medidas adoptadas para apoyar a las personas que viven en la pobreza, en particular la asistencia social, y la eficacia de tales medidas.

24. Tengan a bien informar sobre:

 a) El marco legislativo y las políticas en materia de vivienda social y la concesión de viviendas sociales, e inclúyanse datos estadísticos pertinentes;

 b) Los progresos realizados y las dificultades encontradas para cerrar los centros colectivos y ofrecer viviendas adecuadas a quienes viven en ellos, por ejemplo, en el marco de la aplicación del Proyecto de Clausura de los Centros Colectivos y de Alojamiento Alternativo Mediante Soluciones de Vivienda Pública (E/C.12/BIH/3, párrs. 166 y 168);

 c) Las medidas adoptadas o previstas para proporcionar una vivienda adecuada a quienes viven en centros colectivos u otros alojamientos sin estar amparados por el proyecto mencionado;

 d) La situación de la falta de hogar en el Estado parte.

25. Proporcionen información sobre las medidas adoptadas para que todos los hogares estén conectados a las redes públicas de abastecimiento de agua y alcantarillado. Apórtese también información sobre las medidas adoptadas para garantizar un seguimiento periódico de la calidad del agua suministrada a través de redes de abastecimiento de agua rurales e individuales. Asimismo, sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para regular la política de precios de las empresas de servicios públicos, como las compañías de suministro de agua o electricidad, a fin de asegurar la protección de los hogares desfavorecidos y marginados e impedir que se interrumpa la prestación de estos servicios a dichos hogares.

 Derecho al más alto nivel posible de salud física y mental (art. 12)

26. Se ruega faciliten información sobre:

 a) La reforma en marcha del sector de la salud, indicando si se han evaluado sus efectos en el acceso a los servicios sanitarios en las zonas rurales, así como los riesgos de trasladar una carga excesiva al sector de la atención primaria de la salud pública a raíz de la supresión de los servicios especializados de odontología, maternidad y atención a la mujer;

 b) Las medidas adoptadas para armonizar todos los subsistemas de servicios de salud vigentes en el Estado parte, con miras a mejorar el acceso a dichos servicios por todas las personas con independencia de su lugar de residencia;

 c) Las medidas adoptadas para hacer extensivo el seguro médico a las personas desfavorecidas y marginadas, en particular los niños cuyos padres no están asegurados, los romaníes, solicitantes de asilo y apátridas, los trabajadores cuyos empleadores no abonan las correspondientes cotizaciones al seguro médico, los trabajadores de la economía informal y las personas que viven en zonas rurales;

 d) Las medidas adoptadas para mejorar la disponibilidad y la calidad de los servicios de salud y reducir las disparidades en el acceso a dichos servicios entre las zonas urbanas y rurales;

 e) Las medidas adoptadas para mejorar la capacidad de adaptación de los servicios de salud a las personas con discapacidad;

 f) Las medidas adoptadas a fin de mejorar los servicios de salud sexual y reproductiva y la educación en esta materia, en particular para los adolescentes.

 Derecho a la educación (arts. 13 y 14)

27. Tengan a bien:

 a) Aportar datos estadísticos anuales desglosados por sexo, etnia, discapacidad y región sobre las tasas de escolarización, finalización de estudios y abandono escolar en la enseñanza primaria y secundaria durante el período examinado en el informe;

 b) Informar sobre las medidas adoptadas para aumentar las tasas de escolarización y finalización de estudios de los niños desfavorecidos y marginados, en particular los niños romaníes de primaria y secundaria, e indicar los efectos de dichas medidas;

 c) Especificar las medidas adoptadas para mejorar la disponibilidad y la accesibilidad de la educación, en particular para los niños con discapacidad, los niños de las zonas rurales y los niños solicitantes de asilo, incluidos los que se encuentran en los centros de acogida situados cerca de Mostar y en Salakovac;

 d) Indicar las medidas adoptadas para mejorar la calidad de la educación y los resultados académicos de los alumnos, en especial los alumnos desfavorecidos y marginados.

28. Se ruega faciliten información sobre:

 a) Los progresos realizados por el Estado parte en su transición del sistema escolar segregado al sistema escolar integrado, las principales dificultades encontradas en ese proceso y las medidas adoptadas o previstas para superarlas;

 b) Los avances logrados por el Estado parte en la labor de facilitar la interacción entre alumnos de distintos orígenes étnicos tanto dentro como fuera de las escuelas, las principales dificultades encontradas en dicha tarea y las medidas adoptadas o previstas para superarlos;

 c) Los progresos realizados por el Estado parte para elaborar e impartir un plan de estudios común para todas las escuelas públicas y privadas, y la eficacia de la Ley Marco sobre la Educación Primaria y Secundaria de Bosnia y Herzegovina a ese respecto, así como las principales dificultades encontradas y las medidas adoptadas o previstas para superarlas;

 d) Los avances logrados por el Estado parte para ofrecer una educación multilingüe, las principales dificultades encontradas y las medidas adoptadas o previstas para superarlos;

 e) La aplicación de las Directrices para la Redacción y Evaluación de Libros de Texto de Historia para Establecimientos de Enseñanza Primaria y Secundaria en Bosnia y Herzegovina;

 f) Inclúyanse datos estadísticos anuales, desglosados por etnia y región, sobre el número y porcentaje de escuelas que forman parte del sistema denominado “dos escuelas bajo el mismo techo”, escuelas monoétnicas y escuelas integradas, así como el porcentaje de alumnos que asisten a cada uno de estos tipos de escuelas.

 Derechos culturales (art. 15)

29. Tengan a bien informar sobre:

 a) La ejecución de la estrategia de política cultural de 2008 y el plan de acción para su aplicación en el período comprendido entre 2017 y 2018;

 b) Las medidas adoptadas para resolver la situación jurídica de las siete instituciones culturales señaladas por el Estado parte en su informe (E/C.12/BIH/3, párr. 188), indicando el apoyo que se les presta por conducto del Memorando de Entendimiento para Apoyar la Labor de las Instituciones Culturales de Importancia e Interés Comunes para Bosnia y Herzegovina en el período comprendido entre 2016 y 2018, y el presupuesto anual asignado a dichas instituciones;

 c) Las medidas adoptadas para mejorar el disfrute de los derechos culturales por las personas con discapacidad y las acciones emprendidas a fin de ratificar el Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso.

1. \* Aprobada por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones en su 65º período de sesiones (21 a 25 de octubre de 2019). [↑](#footnote-ref-1)